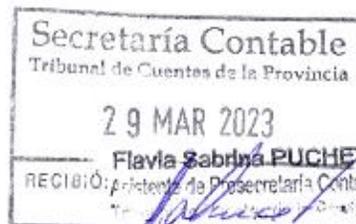




PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA



## INFORME CONTABLE

**INFORME CONTABLE N° 131/2023,**

**Letra: TCP-DPOSS**

**GRADO DE CUMPLIMIENTO  
LEY DE CREACIÓN**

**Auditor Fiscal Subrogante: C.P. Facundo PALOPOLI**

**Ushuaia, 29 de Marzo de 2023**

---

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

---





"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

## GRADO DE CUMPLIMIENTO LEY DE CREACIÓN

### Índice

1.	Objeto.....	1
2.	Aclaraciones previas .....	1
3.	Tareas realizadas.....	1
4.	Conclusiones obtenidas.....	3





"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

## 1. Objeto

Mediante el presente informe, se realiza un análisis de la Ley Provincial N.º 158, a los fines de evaluar el cumplimiento normativo del articulado que tenga impacto específicamente en aspectos económicos y/o financieros.

## 2. Aclaraciones previas

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión vertida se limitan exclusivamente a la documentación obtenida por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DPOSS). Para tal fin, se requirió información mediante Nota Externa N.º 362/2023 Letra: TCP-DPOSS de fecha 13/03/2023, la misma fue remitida en tiempo y forma brindando respuesta a lo solicitado mediante Nota N.º 512/2023 Letra: DPOSS de fecha 28/03/2023.

Cabe señalar, que en el presente análisis no se incorpora lo concerniente a las partidas 4.2 (Construcciones) y 3.3.1 (Mantenimiento y Reparación de Edificios), estando dicha auditoría a cargo del Grupo Especial de Obras Públicas (GEOP).

Las tareas de auditoría desarrolladas en el ejercicio 2022, correspondiente a los gastos y recursos por parte de la entidad, como a su vez las investigaciones especiales, fueron realizadas por el suscripto.

## 3. Tareas realizadas

A fin de validar el cumplimiento de normativo de los artículos que tengan impacto económico y/o financiero se procedió a:

- Validar la retribución del Presidente y Vicepresidente en las liquidaciones de sueldos, de acuerdo a lo dispuesto en el cuerpo normativo a través de los expedientes de pago de haberes de manera mensual. Para ello, se constató dichas designaciones con los Decretos Provinciales N.º 4522/2019, N.º 4568/2019, 56/2022 y 489/2022 respectivamente. Con fecha 11/01/2022, se

acepta la renuncia del Vicepresidente anterior y a partir del 08/03/2022 se designa nuevo Vicepresidente.

- Comprobar, en el marco de control preventivo y posterior, por muestreo selectivo, la correcta tramitación de los gastos y recursos.
- Verificación de los recursos tanto devengados como percibidos obtenidos durante el ejercicio 2022, los cuales corresponden a importes percibidos en concepto de tasas y tarifas por los servicios prestados, contribuciones figurativas y transferencias del Estado Provincial y Nacional, importes percibidos en concepto de conexión, las sumas percibidas en concepto de reintegros de ART, intereses por colocaciones bancarias, de la venta de pliegos licitatorios y recupero de adelantos a proveedores y contratistas.
- Cotejo de los Recursos según el Art. 9º de la Ley N° 158, que han sido aplicados en gastos de personal, adquisición de bienes de consumo, contratación de servicios no personales, adquisición de bienes de uso, construcciones, transferencias, gastos figurativos y de adelantos a proveedores y contratistas.
- Con respecto al patrimonio de la DPOSS, según el Art. 8º, se corroboró que el mismo no fue destinado a otros fines distintos a los señalados por la Ley.
- Control de los bienes del estado de la entidad. Para dicha tarea se emitió el Informe Contable N.º 424/2022. El Patrimonio de la DPOSS está integrado por los bienes muebles e inmuebles que ha adquirido o le han transferido.
- Con respecto a las disponibilidades ociosas de la DPOSS, que se disponían en el Banco de la Nación Argentina destinadas a obras a ser financiadas por ENOHTA, han sido invertidas en plazo fijo a 30 días considerando la planificación de pago de los certificados.
- Verificación de las contrataciones y compras, las cuales se han regido por el Jurisdiccional aprobado por el Poder ejecutivo Provincial mediante Decreto Provincial N° 5/2022.



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

#### 4. Conclusiones obtenidas

Se expone en el siguiente cuadro el resultado de la labor asignada.

Organismo:	Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DPOSS)		
Normativa:	Ley N.º 158 (1981)		
Artículo		Cumplimiento	
Número	Transcripción		
Art. 5	Funciones.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 6	La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios tendrá las siguientes facultades: a) Proyectar su presupuesto anual y elevarlo al Poder Ejecutivo Territorial para su aprobación. b) Dictar las reglamentaciones internas para el mejor cumplimiento de sus funciones. c) Contratar obras y servicios, ya sea por sí o como mandatario de organismos nacionales, territoriales o municipales, en jurisdicción del Territorio. f) En los servicios públicos a su cargo, hacer cumplir las reglamentaciones que se dicten relacionadas a los mismos, aplicando las multas y/o penalidades que en ellas se establezcan. g) Ejecutar obras y trabajos relacionados con sus fines, por encargos, contratos o convenios con terceros. h) Requerir el asesoramiento legal y técnico de la Asesoría Letrada y de la Auditoría General de la Gobernación, cuando fuera necesario. i) Estará facultada para proceder al corte de los servicios luego del tercer mes de atraso en el pago del importe fijado por las respectivas tarifas, previa intimación efectuada a los dos (2) meses de vencido el plazo para abonar las facturas, sin perjuicio de los recargos y multas correspondientes.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 7	El patrimonio de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios estará integrado por todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que haya adquirido o le hayan sido transferidos y los que con posterioridad adquiera o se le transfieran.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 8	El patrimonio de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios no podrá ser destinado a otros fines distintos a los señalados por la presente Ley.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 9	Son recursos de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios los siguientes: a) Los fondos destinados a ese fin por la Ley de Presupuesto Anual del Territorio. b) Los importes percibidos en concepto de tasas y tarifas por los servicios que presta. c) Las donaciones, aportes, subvenciones y fondos de ayuda financiera que se acepten del Estado Nacional o Territorial, Municipalidades o particulares. d) El producto de multas o recargos que se apliquen en ejercicio de las facultades determinadas por la presente Ley. e) El producto de la venta de materiales o instalaciones, bienes muebles o inmuebles o implementos radiados del servicio. f) El monto de las indemnizaciones por daños y perjuicios que se le causen y todo otro que provenga de contratos que celebre o del perjuicio de cualquier derecho que le asista. g) Préstamos financieros de entidades públicas o particulares. h) Los importes que perciba en concepto de derechos de conexión. i) El producto del arrendamiento de inmuebles, muebles y útiles propios del servicio. j) Las sumas percibidas en concepto de trabajos ejecutados para organismos nacionales, territoriales, municipales o particulares. k) Las sumas percibidas en concepto de reintegros, reembolsos y cualquier otro beneficio proveniente de leyes y decretos nacionales, territoriales o municipales de promoción aduanera. l) Los intereses por colocaciones bancarias. m) El producto y/o participación de impuestos que se destinen por Ley a los fines de este organismo. n) Todo otro recurso que se le asigne o que obtenga en cumplimiento de sus fines.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 10	El ejercicio económico - financiero comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. Dentro del plazo de cuarenta (4) meses posteriores a su finalización la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios deberá someterse a dictamen de Auditoría General del Territorio la correspondiente Memoria y Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. La indicada documentación, juntamente con el informe de la Auditoría General del Territorio, será elevada para su aprobación al Poder Ejecutivo Territorial dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días. La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios determinará el resultado de su gestión económica, contemplando los principios de contabilidad generalmente aceptados en la materia, adicionando los gastos de explotación y las depreciaciones de bienes.	✗	Incumplimiento Normativo
Art. 11	El régimen contable para las registraciones presupuestarias y para las correspondientes operaciones económico - financieras se ajustará a las normas que rijan para los entes del Estado (Ley N. 13.653), como así también a los principios de contabilidad generalmente aceptados en la materia.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 12	No serán de aplicación a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios: a) La Ley de Contabilidad Pública Nacional y las reglamentaciones dictadas en su consecuencia, salvo en los casos en que la presente Ley remita expresamente a la misma. b) La Ley de Contabilidad Territorial. c) Las disposiciones generales dictadas por la Administración Pública y que se opongan a la presente Ley, salvo que las mismas se refieran expresamente a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 13	La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios será dirigida por un Presidente y un Vicepresidente, designados por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo de la Legislatura Provincial el que no será necesario para su remoción, y la duración de su mandato no podrá exceder al de la autoridad que la designó... Establecese para el cargo de Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios una remuneración equivalente a la de Subsecretario del Poder Ejecutivo Provincial, y para el cargo de Vicepresidente una remuneración equivalente al ochenta por ciento (80 %) del haber del Presidente.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 14	Atribuciones y deberes del Presidente.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 15	Las contrataciones y compras se regirán por el Jurisdiccional que apruebe el Poder Ejecutivo Territorial y sus montos se actualizarán automáticamente tomando como base el precio mayorista no agropecuario conforme al índice que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 17	Son atribuciones y deberes del Director Territorial: 1) Administrar los fondos del organismo, así como los valores y demás bienes afectados al servicio. 2) Llevar y mantener actualizado el inventario correspondiente. 3) Autorizar el movimiento de fondos y disponer la apertura de cuentas bancarias. 4) Confeccionar el Balance y Memoria Anual, elevarlo a la Presidencia para su consideración y posterior aprobación por el Poder Ejecutivo Territorial.	✓	Cumplimiento Normativo

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

En el periodo 2022, no se ha dado cumplimiento al Art. 10° de la Ley N.º 158, encontrándose la entidad sanitaria en la elaboración de Balance General correspondiente para su remisión al Poder Ejecutivo Provincial. Asimismo, durante el periodo 2022, la DPOSS ha aplicado el régimen contable para las registraciones presupuestarias y para las correspondientes operaciones económico – financieras al amparo de la ley de Administración Financiera, como así también a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En cuanto a la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, se encuentran vigentes los siguientes actos administrativos, lo cuales se citan a continuación: Resoluciones DPOSS N.º 74/2016, N.º 324/2016, N.º 689/2016, N.º 917/2016, N.º 244/2017, N.º 930/2017, N.º 1080/2017, N.º 437/2018, N.º 1068/2018, N.º 181/2019, N.º 1392/2019 y N.º 1242/2020.

Se eleva el presente informe a su consideración, con un total de 4 fojas útiles.



C.P. Facundo PALOPOLI  
Auditor Fiscal Subrogante  
Tribunal de Cuentas de la Provincia